Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 491.-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 97/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ – COVID-19" - ID N° 385.457.

Asunción, 13 de OCTUBRE de 2020

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al proceso de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 97/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ – COVID-19" - ID N° 385.457; y

CONSIDERANDO:

Que por Memorándum D.P.C.E N° 582/2020, de fecha 25 de setiembre de 2020, el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones remitió los antecedentes correspondientes a la contratación pública de referencia, para su análisis y elaboración del Dictamen de Acreditación del Supuesto de Excepción, autorización del llamado, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y conformación del Comité de Evaluación, con el fin de proseguir con los trámites de rigor.

Que la acreditación de Supuesto de Excepción que nos ocupa para el presente llamado, se origina con la Nota MSPyBS/CM-HN/D.A.F. N° 231/2020, por la cual el Centro Médico - Hospital Nacional solicitó el inicio de los trámites de rigor, en los siguientes términos: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en referencia a la Nota DOC N° 568/2020, remitida por la Dirección Operativa de Contrataciones, en virtud a la Resolución S.G. N° 244/2020 "POR LA CUAL SE CANCELA LA CONTRATACIÓN PR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 62/2020 "ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA ESTUDIOS DE COVID Y DENGUE" - ID N° 382.796, y en la cual solicita informar en la brevedad posible, si persiste la necesidad de adquirir los bienes. En dicho contexto se informa que persiste la necesidad de adquisición de los reactivos e insumos para la detención de virus respiratorios, considerando que cada vez es mayor la necesidad de los reactivos e insumos solicitados, por el aumento significativo del número de pacientes que requieren el estudio para diagnóstico de Covid-19 y teniendo en cuenta que el Hospital Nacional es referente de pacientes respiratorios, razón por la cual fueron habilitados la terapia y los bloques, con 118 camas, para estos tipos de pacientes donde ya se encuentran internados y a quienes se les debe realizar los estudios de SARSCov-2. En este momento es imprescindible tener un diagnostico en el menor tiempo posible a fin de definir si el paciente debe permanecer en este bloque o puede ser reubicado a otra sala. Estos estudios también son indicados a todos los pacientes con síntomas respiratorios no internados, para los pre quirúrgicos y para los contactos de un paciente con Covid-19 positivo, por lo que es imperiosa la necesidad de contar con métodos de diagnóstico confirmatorios por metodología de biología molecular, PCR en tiempo real, lo que se traduce en un tratamiento oportuno, posibilidad de impedir brotes epidémicos (Covid-19, influenza). Menos índice de ocupación de camas de internación (salas y terapia), espera innecesaria del paciente y sus familiares, menor consumo de insumo, EPP y medicamentos. Cabe mencionar la importancia de procesar también por este método (RT-PCR) el panel de influenza, debido a que los síntomas son semejantes deben ser diferenciado y no sería oportuno estar derivando al Laboratorio Central para su procesamiento, ya que eso produciría una larga espera para la confirmación. Los resultados de Influenza que son remitidos desde el Laboratorio Central durante esta pandemia tardan entre 10 a 15 días, además de requerir una nueva toma de muestra. Si la prueba se realiza en el Hospital Nacional se puede utilizar la misma muestra*

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 491.-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 97/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ – COVID-19" - ID N° 385.457.

13 de OCTUBRE de 2020

obtenida para la detección de SARSCov-2, evitando que el paciente sea sometido a una nueva toma de muestra que podría ser un procedimiento desagradable para el mismo, obteniendo los resultados en menor tiempo. Se pone a conocimiento que el equipo para la realización de los resultados es en comodato, garantizando de esta manera el funcionamiento permanente del equipo, ya que todo el mantenimiento o en caso de desperfecto queda a cargo del proveedor, se deriva a otros centros un promedio de 40 muestras diarias de hisopado nasofaríngeo y el retorno de los resultados se tiene mínimo a las 72 horas, por lo que no se tiene un diagnóstico oportuno lo que imposibilita una toma de decisión oportuna en el tratamiento de los pacientes impidiendo una óptima rotación de camas. Creemos conveniente recordar que el Hospital Nacional es un centro de alta complejidad y por ende el laboratorio debe de acompañar la complejidad, permitiendo dar diagnostico en el menor tiempo posible por método PCR en tiempo real, que es el método de diagnóstico recomendadd". (Sic.)

Que la COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC), mediante Nota C.E.S.C. N° 113/2020, de fecha 17 de setiembre de 2020, otorgó la recomendación para el inicio del llamado, en los siguientes términos: "*Por los fundamentos antes mencionados y en espera de atención a las recomendaciones formuladas, esta Comisión remite la presente CONSTANCIA DE ADMISIBILIDAD, para la presentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para la "ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA"*, SIMESE N° 114.330 – COVID-19, a realizarse por Vía de la Excepción por urgencia, según expediente.

Que, conforme a lo manifestado y ante los hechos de público conocimiento que se encuentran aconteciendo a nivel mundial referente a la propagación del mencionado virus y su ingreso a nuestro país, corresponde tomar las medidas preventivas y paliativas al caso, por lo cual se colige que se encuentran reunidos los requisititos para la acreditación del Supuesto de Excepción del presente proceso.

Que la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 - De Contrataciones Públicas, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que es así, que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la adquisición de los insumos y/o bienes necesarios para cubrir necesidades urgentes.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 491.-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 97/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ – COVID-19" - ID N° 385.457.

16 de OCTUBRE de 2020

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado paraguayo a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

Que al respecto, la Ley 2051/03 en su Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN, dispone: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic)

Que este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones por las cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas y las disposiciones contenidas en el artículo 17, inc. b) numeral 3, del Decreto N° 2992/2019.

Que en este contexto, se sugiere la conformación de un Comité de Evaluación de Ofertas, a los efectos de verificar y analizar las ofertas presentadas y en consecuencia emitir una recomendación sobre el presente proceso. En ese contexto, se propone representantes de las siguientes dependencias:

- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURIDICA.
- CENTRO MÉDICO NACIONAL – HOSPITAL NACIONAL.

Que el Decreto N° 2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/2003 - De Contrataciones Públicas, en el Art. 33 dispone que: Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante.

Que analizado el Pliego de Bases y condiciones del llamado de referencia se colige que cumple con las exigencias previstas en el Art. 37 de la Ley N° 2051/2003 - De Contrataciones Públicas, y la Ley N° 3439 "Que modifica el Art. 20 de la Ley N° 2051/03 - De Contrataciones Públicas y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", como asimismo con las disposiciones reglamentarias concordantes.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 491.-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 97/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ – COVID-19" - ID N° 385.457.

13 de OCTUBRE de 2020

Que el presente proceso cuenta con respaldo presupuestario, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, individualizado con el N° 4008/2020, de fecha 23 de setiembre de 2020, por un monto total de Guaraníes nueve mil ochenta y dos millones (G. 9.082.000.000) correspondiente al ejercicio fiscal 2020 – rubro 350.

Que en consecuencia, de acuerdo a lo expuesto y obrante en el expediente, se colige que el pedido efectuado, reúne los requisitos y presupuestos legales para hacer lugar la acreditación del Supuesto de Excepción, la conformación del Comité de Evaluación y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 97/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DETENCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ – COVID 19" - ID N° 385.457.

Que el Art. 19, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otros, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que de conformidad con el Dictamen D.O.C. N° 898/2020, de fecha 25 de setiembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió favorablemente sobre la presente resolución.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 1456, de fecha 08 de octubre de 2020, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Acreditar **el SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 97/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ – COVID-19" - ID N° 385.457,** de conformidad con el exordio de la presente resolución y los fundamentos esgrimidos en el Dictamen D.O.C. N° 898/2020, de fecha 25 de setiembre de 2020.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 491.-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 97/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ – COVID-19" - ID N° 385.457.

13 de OCTUBRE de 2020

Artículo 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y autorizar el llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 97/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ – COVID-19" - ID N° 385.457.

Artículo 3°. Conformar el Comité de Evaluación para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 97/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ – COVID-19" - ID N° 385.457, el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y así como la elaboración del informe de recomendación de adjudicación.

Artículo 4°. Disponer que el citado Comité esté integrado por los representantes de las siguientes dependencias:

- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURIDICA.
- CENTRO MÉDICO NACIONAL – HOSPITAL NACIONAL.

Artículo 5°. Autorizar al responsable del Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, a incorporar en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Art. 2° de la presente Resolución, las modificaciones que fueran necesarias y conforme a las disposiciones establecidas en la ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones, bajo exclusiva responsabilidad del Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones.

Artículo 6°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

/mmf/lbm

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)	
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ	
FECHA: 14 OCT 2020	HORA: 12:00
N° 114330/20	FIRMA:

114330
14 -10- 2020